

	<b>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</b>	<b>CODIGO: TRM-FO-024</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSION: 03</b>

**RESOLUCIÓN No. 000637**

**( 17 JUN 2019 )**

“Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria para los vehículos de transporte público individual de pasajeros radio de acción municipal de Piedecuesta.”

**EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Ley 1625 de 2013 y el Decreto único reglamentario 1079 de 2015,

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 2° del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, dispone que la operación del transporte público es un servicio bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que el artículo 7 Literales a) y n) de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013<sup>1</sup>, dentro de las Funciones de las Áreas Metropolitanas, en concordancia con el artículo 319 de la Constitución Política<sup>2</sup>, están las de Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la norma, así como la de ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.
3. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Público debe garantizar la prestación del servicio conducente a satisfacer de manera eficiente la atención de las necesidades de movilización.
4. Que el área metropolitana de Bucaramanga suscribió Acuerdo Metropolitano No 004 del ocho (08) de Mayo de dos mil dieciocho (2018) por medio del cual se declara como hecho metropolitano el impacto que produce la conurbación en la prestación del servicio público de transporte en sus diferentes modos, siendo necesario su organización, control y vigilancia a nivel metropolitano, de forma tal que se garantice a los usuarios el acceso al servicio en condiciones de calidad, economía, eficiencia, comodidad, oportunidad y seguridad.
5. Que en el Artículo Tercero del mencionado Acuerdo Metropolitano dispone, que los alcaldes municipales trasladaran mediante acto jurídico de delegación, el ejercicio de las funciones de planeación, regulación, control, y vigilancia del transporte público de radio de acción municipal por modalidades, para subsumir sus necesidades de movilización en el marco metropolitano.
6. Que el veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018) se suscribe Convenio Interadministrativo de Delegación entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cuyo objeto es delegar en esta última, el ejercicio de la autoridad de transporte para todas las modalidades de transporte municipal.
7. Que el treinta y uno (31) de Octubre de dos mil dieciocho (2018) se firma acta de inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACION asignándole los Nros 1496-18 para el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y 000341 para el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; posteriormente mediante acta de reunión de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) se asume por parte del AMB la función delegada.
8. Que entre tanto se lleva a cabo la subsunción de las necesidades municipales dentro de las metropolitanas, corresponde a esta Autoridad de Transporte adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público individual de pasajeros continuo e ininterrumpido.

1. <sup>1</sup> Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.

2. <sup>2</sup> C.N. Artículo 319. “Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano.” (...)



	<b>PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO</b>	<b>CODIGO: TRM-FO-024</b>
	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>VERSION: 03</b>

**RESOLUCIÓN No. 000637**

( **17 JUN 2019** )

9. Que en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de Piedecuesta, esta autoridad ejerce las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia del servicio público de este municipio.
10. Que del estudio técnico sobre la operación del transporte en vehículos tipo taxi en los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga, que sirvió de base entre otras consideraciones del Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2018, se identificó que la mayor cantidad de viajes en la modalidad de Transporte Individual de Pasajeros, principalmente se realizan hacia el municipio de Bucaramanga desde los demás municipios incluyendo el de Piedecuesta.
11. Que en correspondencia a la asunción de las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia del transporte público de radio de acción municipal de Piedecuesta, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA en el ejercicio de su labor como autoridad de transporte;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. – ESTABLECER**, de manera transitoria la expedición de tarjetas de operación provisional a los vehículos tipo taxi que prestan servicio público individual de pasajeros de radio de acción municipal de Piedecuesta, que autoricen zona de operación metropolitana por el término de un (1) año a efectos de unificar el termino de vigencia de las tarjetas de operación de los vehículos tipo taxi sobre los que se aplica esta disposición.

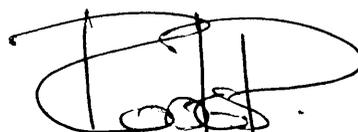
**ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR**, la presente medida a los diferente organismos de tránsito y transporte que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga para que tengan conocimiento de la medida transitoria aquí establecida.

**ARTICULO TERCERO.** Corresponde a las Empresas habilitadas gestionar la expedición de las tarjetas de operación de la totalidad de los equipos y entregarlas oportunamente a sus vinculados.

**ARTICULO CUARTO.** Esta resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los **17 JUN 2019**



**RODOLFO TORRES PUYANA**  
Director AMB

Proyectó: *Nathaly Castellanos, Abogada Contratista STM-AMB*  
 Revisó: *Gilberto Moreno Ardila, Secretaria General AMB*  
 Revisó: *Acidul Sierra Prada, Profesional Universitario STM-AMB*  
 Revisó: *Maritza Niño Rojas, Subdirectora de Transporte AMB*